



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 130-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

05 ABR 2022

VISTO;

El Expediente con Registro N° 2696784, el Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf.Resol, el Informe N° 143-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, la Opinión Legal N° 007-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU y Nota Legal N° 057-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – DRTyC-Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf.Resol. de fecha 02 de marzo de 2022, se emite el cálculo para el pago de beneficios sociales del ex -servidor público DONATO AYALA CISNEROS, por el tiempo laborado, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 362-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de diciembre de 2021, se resolvió: "CESAR en la carrera administrativa, por límite de setenta (70) años de edad, al servidor público nombrado don DONATO AYALA CISNEROS, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, con efectividad al 31 de diciembre de 2021, día siguiente en que cumple (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado;

Que, según Resolución Ministerial N° 028-87-TC/PE de fecha 13 de mayo de 1987, se nombra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al servidor DONATO AYALA CISNEROS, a partir del 01 de enero de 1987;

Que, vistas las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos del período comprendido entre el 11 de agosto de 1980 al 30 de diciembre del 2021, el ex -servidor DONATO AYALA CISNEROS, acredita cuarenta y uno (41) años, dos (02) meses y veintitres (23) días, de servicios prestados al Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;



Que, el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "...percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas en su COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de fecha 21 de octubre del 2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, pone al alcance a las Oficina de Recursos Humanos, la Guía de preguntas y respuestas, por el que imparte el procedimiento para calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS – ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, la misma que en el numeral 3 señala: la CTS "... equivale al 100% del MUC. correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados;

Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \text{ AÑOS DE SERVICIOS} = MONTO DE CTS$

Que, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, mediante Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf.Resol.de fecha 02 de marzo del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, procedió a efectuar la liquidación de los beneficios de la compensación por tiempo de servicios (CTS) al ex servidor DONATO AYALA CISNEROS, en base al Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el Comunicado de fecha 21 de octubre del 2020, normas vigentes a la fecha de cese del indicado ex –servidor, cuyo monto es como sigue:

a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

Total Tiempo de Servicios	:	41 años, 02 meses y 23 días
Nivel Remunerativo	:	STA
Monto Único Consolidado-MUC	:	574.93
Liquidación CTS:		
Por Años:	574.93×41	= 23,572.13
Por Meses:	$574.93 / 12 \times 02$	= 95.82
Por Días:	$574.93 / 12 / 30 \times 23$	= 36.73

Monto Total a percibir por CTS

S/. 23,704.68 Soles

Que, debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Estando a lo actuado en mérito del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N°s 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a favor del ex –servidor público nombrado e incorporado a la carrera administrativa con ubicación física en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, **DONATO AYALA CISNEROS**, cuarenta y uno (41) años, dos (02) meses y veintitres (23) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende a la Dirección Regional de

Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 11 de agosto de 1980 al 30 de diciembre del 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo.- OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del señor **DONATO AYALA CISNEROS**, ex servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, por única vez, el importe acumulado de VEINTRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON 68/100 SOLES (S/ 23,704.68) que corresponden al Monto Único Consolidado (MUC) del nivel remunerativo ST "A" (S/. 574.93), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución; debiendo sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos presupuestales de la entidad, en observancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.19.33 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho Transportes, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Año Fiscal 2022.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarithuamán
Director Regional

